

**Poder general o generalísimo.**

Cuando el trámite lo realice un tercero, éste deberá presentar:

- a) Copia del documento de identidad del propietario registral del vehículo.
- b) **Poder general o poder generalísimo**, debidamente inscrito en el Registro Nacional.
  - 1. Certificación registral o notarial del poder general o generalísimo, con fecha de emisión no mayor a un mes.
  - 2. Certificación registral digital (vigencia: la indicada por el Registro).

Cuando el poder haya sido otorgado por asamblea general de una sociedad, éste tendrá vigencia a partir de su inscripción.

Toda certificación y poder, debe contar con los timbres y las formalidades establecidas en el ordenamiento jurídico. Los timbres podrán ser aportados mediante el pago de entero.